

## **Aviso de convenio Enero de 2023**

### **¿Quién debe leer este aviso?**

Por favor, lea esto si:

- Está solicitando al Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario (DHCD) refugio de Asistencia de Emergencia (EA).
- Cuenta con refugio de EA del DHCD.

### **¿De qué se trata este aviso?**

Hay un caso judicial llamado Garcia v. DHCD. El caso trata de que familias sin hogar puedan presentar una solicitud e ingresar en un refugio de EA más rápidamente. También se trata de que las familias consigan refugio cerca de sus comunidades de origen y cerca de las escuelas de sus hijos. También se trata de la obtención de ubicaciones de refugios adecuadas para personas con discapacidades.

El caso judicial fue presentado en diciembre de 2016 por un grupo de familias sin hogar. Ellos son los Demandantes.

El caso es una demanda colectiva. Esto significa que fue presentado en nombre de un grupo de personas. Ese grupo de personas son los miembros de la clase.

Las partes en el caso han acordado resolver el caso. Esto significa que DHCD y los Demandantes han acordado juntos que DHCD hará cambios en el sistema de refugios de EA. Los términos del convenio se anotan en un Acuerdo. Las partes piensan que el Acuerdo mejorará el sistema de refugios de EA para las familias. Le han solicitado al juez que apruebe el Acuerdo. Pero primero, los miembros de la clase tienen derecho a recibir información sobre el Acuerdo. Los miembros de la clase también tienen derecho a decirle al juez si no están de acuerdo con cualquier parte del Acuerdo. El juez llevará a cabo una audiencia el 28 de marzo de 2023. En esa audiencia, el juez decidirá si aprueba el Acuerdo.

Los Demandantes están representados por abogados de GBLS y de Ropes & Gray LLP.

**Este aviso le informa sobre el Acuerdo. También le dice cómo objetar, en caso de que usted no esté de acuerdo con alguna parte del Acuerdo.**

### **¿Quién es un miembro de la clase?**

La clase incluye a todas las personas que:

- están en un refugio de EA o tienen una interrupción temporal de refugio de emergencia (TESI)
- presentan una solicitud de refugio de EA y no se les ha denegado
- han intentado presentar una solicitud de refugio de EA pero no han podido ingresar.

Sin embargo, esta clase no incluye a las personas que han solicitado refugio de EA y se le ha denegado, si han apelado la denegación y han perdido su apelación, o si se les ha vencido el plazo de apelación.

También hay una subclase. La subclase incluye a todas las familias que están en la clase, son elegibles para obtener un refugio de EA y viven con un miembro de la familia que tiene una discapacidad.

### **¿Qué ha pasado en el caso hasta ahora?**

Los Demandantes iniciaron el caso judicial en diciembre de 2016. En julio de 2017, el juez certificó el caso como una demanda colectiva. A partir de diciembre de 2020, los Demandantes y el DHCD negociaron para tratar de resolver el caso. En enero de 2023, los Demandantes y el DHCD solicitaron al juez que apruebe el Acuerdo.

### **¿Qué cambios hará el DHCD en virtud del Acuerdo?**

El Acuerdo enumera los cambios que el DHCD acordó realizar. Incluyen:

- Proceso de solicitud de EA
  - Proceso de solicitud más fácil: Las personas pueden presentar su solicitud en persona en las oficinas de DHD. El DHCD también instalará un sistema de correo de voz en su línea telefónica para que las personas no tengan que permanecer en espera durante mucho tiempo. El DHCD establecerá un portal en línea para que las personas envíen documentos. El DHCD no obligará a las personas a completar una solicitud en papel cuando presenten la solicitud por teléfono.
  - Evaluaciones para la detección de discapacidades y otras necesidades: Cuando las personas presentan una solicitud para un refugio de EA, los trabajadores del DHCD preguntarán si necesitan ayuda para presentar la solicitud. Por ejemplo, alguien podría necesitar ayuda debido a una discapacidad, porque no

hablan bien inglés, o por otras razones. Si alguien necesita ayuda, los trabajadores del DHCD le brindarán una ayuda adecuada.

- Sin filtro: DHCD permitirá que cualquier persona solicite refugio de EA. Si el DHCD dice que una familia no es elegible para conseguir refugio, el DHCD le dará a la familia un aviso de denegación. El aviso les dirá la razón exacta por la que no son elegibles y cómo pueden apelar.
- Menos papeleo antes de entrar en un refugio de EA: El DHCD brindará refugio a las familias de inmediato si parecen elegibles, incluso si no tienen todos sus documentos con ellos. Las familias tendrán 30 días para enviar todos sus documentos al DHCD. Pero el DHCD solo hará esto si las familias tienen documentos u otras pruebas que demuestren tres cosas: su identidad, cómo se relacionan entre sí y que al menos una persona en la familia es residente de Massachusetts. El DHCD intentará ayudar a las familias a obtener esta información. (Los Demandantes creen que el DHCD debería permitir que las familias ingresen a los refugios de inmediato, incluso aunque no puedan presentar estas tres pruebas. El juez tomará una decisión al respecto).
- Refugio garantizado: Cualquiera que llame o se presente en una oficina del DHCD a cierta hora puede hablar con un trabajador del DHCD. Si una familia necesita un lugar seguro para pasar la noche y si califican para ingresar a un refugio de EA, el DHCD les dará un lugar seguro para pasar la noche. Si no hay tiempo para completar la solicitud de EA ese día, el DHCD les dará un lugar seguro para quedarse esa noche, a menos que el DHCD haya decidido que la familia no califica para ingresar a un refugio de EA.
- Adaptaciones para discapacidades
  - Solicitar adaptaciones: DHCD mejorará sus sistemas para realizar adaptaciones adecuadas en caso de discapacidad. Esto incluye mejores formas de:
    - Informar a las familias sobre su derecho a solicitar una adaptación adecuada.
    - Ayudar a las familias con el papeleo para solicitar una adaptación adecuada.
    - Informar rápidamente a las familias cuando el DHCD decida si aprobará una solicitud de adaptación adecuada.
    - Registrar y llevar un seguimiento de las decisiones en cuanto a las adaptaciones del DHCD.

- Evitar incumplimientos y rescisiones para familias cuyas discapacidades les dificultan seguir ciertas reglas de EA.
  - Coordinadores de refugios de la Ley de Americanos con Discapacidades (ADA): Cada refugio de EA tendrá un coordinador de refugios ADA (SADAC). El SADAC hablará con las familias sobre cuestiones de discapacidad. El SADAC puede ayudar a las familias con los trámites para solicitar adaptaciones. El SADAC también ayudará a proporcionar algunas adaptaciones en el refugio.
- Transferencias
  - Información sobre las necesidades de cada familia: El DHCD llevará a cabo un seguimiento y registrará información sobre la comunidad de origen de cada familia, las escuelas de los niños y las necesidades relacionadas con las discapacidades. El DHCD utilizará esta información para tomar decisiones sobre la ubicación y transferencia.
  - Listas de espera para transferencias: DHCD comenzará a usar listas de espera para realizar transferencias de refugios. Las listas de espera ayudarán al DHCD a realizar un seguimiento de las familias que esperan una transferencia de refugio.
  - Prioridades de las transferencias: El DHCD usará prioridades claras para que la lista de espera sea lo más justa posible.
    - Primera prioridad: familias con necesidades de salud y seguridad urgentes.
    - Segunda prioridad: familias con necesidades relacionadas con discapacidades.
    - Tercera prioridad: familias que se encuentran en un refugio lejos de su comunidad de origen o lejos de las escuelas de sus hijos, debido a sus necesidades relacionadas con discapacidades. (Por ejemplo, si una familia necesita un refugio accesible para sillas de ruedas y no había un refugio accesible para sillas de ruedas cerca de su comunidad de origen).
    - Cuarta prioridad: familias que están en refugios a más de 20 millas de su comunidad de origen y familias cuyos refugios están tan lejos de las escuelas de sus hijos que los niños no pueden llegar a sus escuelas.
    - Quinta prioridad: familias que ingresan al sistema de refugios de EA que desean estar cerca de su comunidad de origen o de las escuelas de sus hijos, pero que no tienen necesidades

relacionadas con discapacidades.

- Mientras las familias esperan a ser transferidas: DHCD brindará ayuda a las familias que están esperando una transferencia relacionada a discapacidades, la comunidad de origen o las escuelas de los niños.
  - El DHCD:
    - transferirá a las familias de primera y segunda prioridad a una habitación de hotel temporalmente si el DHCD tiene una habitación de hotel disponible que satisfaga las necesidades de la familia.
    - ayudará con el transporte para las necesidades relacionadas con discapacidades, a través del proceso de adaptaciones adecuadas.
    - ayudará con el transporte para que los niños lleguen a la escuela, en ciertas situaciones.
    - brindará algunas protecciones contra incumplimientos y rescisiones para familias que están esperando una transferencia de refugio.
- Tiempo de espera para las transferencias
  - Cuando una familia ha estado esperando la transferencia de un refugio durante mucho tiempo, el DHCD intentará conseguirles una nueva unidad de refugio.
  - El DHCD llevará un seguimiento de cuántas familias están esperando por un tiempo prolongado para ser transferidas. Si muchas familias están esperando por un tiempo prolongado para ser transferidas a cierta parte del estado, el DHCD intentará obtener nuevas unidades de refugio en esa área.
- Comunicación clara
  - Materiales escritos: El DHCD hará que sus avisos y formularios sean más fáciles de leer y comprender.
  - Conversaciones: El DHCD comunicará la información importante con mayor claridad.

### ¿Qué más hay en el Acuerdo?

- Supervisión: El DHCD rastreará la información y brindará datos e informes a los abogados de los Demandantes. Los datos y los informes mostrarán los cambios que está realizando el DHCD. Esto es para que los abogados de los demandantes puedan asegurarse de que el DHCD haga lo que acordó hacer.

- Duración y cumplimiento: Mientras el Acuerdo esté vigente, el juez tiene el poder de asegurarse de que el DHCD cumpla con el Acuerdo. El Acuerdo entrará en vigor cuando el juez dé su aprobación final. Estará en vigor durante unos 4 o 5 años.
- Honorarios de los abogados: El DHCD pagará \$1.5 millones a los abogados de los Demandantes en concepto de honorarios de abogados y por los gastos ya abonados por los abogados de los Demandantes. Los abogados de los Demandantes presentaron el caso en 2016 y trabajaron durante 6 años para obtener el Acuerdo.

### **Soy un miembro de la clase. ¿Qué significa esto para mí?**

El juez llevará a cabo una audiencia el 28 de marzo de 2023 para decidir si aprueba el Acuerdo. Si el juez aprueba el Acuerdo, todos los miembros de la clase quedarán sujetos a sus términos. Esto significa que mientras el Acuerdo esté vigente, no puede demandar a DHCD para intentar que DHCD cambie sus sistemas para las cosas cubiertas en el Acuerdo. Todavía puede demandar a DHCD si cree que están violando la ley en su contra como individuo. El Acuerdo no requiere que DHCD pague dinero a los Demandantes o a los miembros de la clase.

### **¿Cuáles son mis opciones como miembro de la clase?**

Si usted está de acuerdo con el Acuerdo, no necesita hacer nada. Si el juez aprueba el Acuerdo, obtendrá los beneficios del Acuerdo. También quedará sujeto a sus términos.

Si usted no está de acuerdo con alguna parte del Acuerdo, tiene derecho a objetar. Hay instrucciones a continuación sobre cómo comunicarle a la corte sobre su objeción.

### **¿Cómo puedo objetar alguna parte del Acuerdo?**

Si desea comunicarle al juez que no está de acuerdo con alguna parte del Acuerdo, incluido el pago de los honorarios de los abogados, debe enviar por correo al juez una declaración antes del 20 de marzo de 2023.

- ¿Qué debo escribir en la declaración?
  - el nombre del caso judicial: Rosanna Garcia et al. v. Dept. of Housing and Community Development, 16-84-CV-03768.
  - con qué partes del Acuerdo no está de acuerdo.
  - por qué no está de acuerdo, con la mayor cantidad de detalles posible.
  - su nombre y dirección.

- Si desea comunicarle algo al juez en la audiencia de imparcialidad del 28 de marzo de 2023: Escriba que planea asistir a la audiencia de imparcialidad y que desea que lo escuchen.
- ¿Dónde envió la declaración?
  - Envíe por correo la declaración original a:  
Suffolk County Superior Court  
Atentamente: Margaret Buckley  
3 Pemberton Square  
Boston, MA 02108
  - Envíe una copia de la declaración a la abogada de los Demandantes en GBLS. Puede enviarla por correo electrónico o postal.

Correo electrónico: [Lmassie@gbls.org](mailto:Lmassie@gbls.org)

Correo postal: Laura Massie  
GBLS  
197 Friend Street  
Boston, MA 02114

## **Audiencia de imparcialidad**

Se llevará a cabo una audiencia para que el juez decida si aprueba el Acuerdo.

Esto se denomina una audiencia de imparcialidad. En la audiencia, el juez también decidirá el monto de los honorarios de los abogados, si los hubiere, a pagar a los abogados de los Demandantes. El juez considerará cualquier objeción al Acuerdo. El juez en este caso es el juez Douglas Wilkins. La audiencia será el 28 de marzo de 2023 a las 2 p. m., en la Sala 25 de Norfolk County Courthouse, 650 High Street, Dedham, MA 02026.

## **¿Puedo asistir a la audiencia de imparcialidad para decir lo que pienso sobre el Acuerdo, aunque no tenga ninguna objeción?**

Sí. Si quiere decir algo en la audiencia del 28 de marzo de 2023, el juez escuchará lo que tenga para decir.

- ¿Qué debo hacer si deseo hablar en la audiencia de imparcialidad?
  - Escriba al juez antes del 20 de marzo de 2023.

- Incluya la siguiente información cuando escriba al juez:
  - Escriba el nombre del caso: Rosanna Garcia et al. v. Dept. of Housing and Community Development, 16-84-CV-03768.
  - Escriba su nombre y dirección.
  - Explique por qué quiere hablar en la audiencia.
  
- Envíe por correo el aviso original a:  
Suffolk County Superior Court  
Atentamente: Margaret Buckley  
3 Pemberton Square  
Boston, MA 02108
  
- Envíe una copia a GBLS por correo electrónico o postal:  
Correo electrónico: [Lmassie@gbls.org](mailto:Lmassie@gbls.org)  
Correo postal: Laura Massie  
GBLS  
197 Friend Street  
Boston, MA 02114

**¿Qué sucede si no puedo enviar una declaración o se me pasa la fecha límite, pero aun así quiero comunicarle al juez lo que pienso del Acuerdo?**

- Puede asistir a la audiencia el 28 de marzo de 2023. Solicite al juez que lo exima de los requisitos y explique por qué no pudo enviar su declaración antes de la fecha límite.
- El juez puede cambiar cualquiera de los plazos de este aviso si demuestra una buena causa.

**¿Cómo puedo obtener más información?**

Si tiene preguntas o si desea una copia del Acuerdo, comuníquese con la abogada de los Demandantes, Laura Massie, de Greater Boston Legal Services (GBLS). También puede encontrar el Acuerdo en [\[link\]](#).

.

.

- Laura Massie: (844) 625-7313; [Lmassie@gbls.org](mailto:Lmassie@gbls.org); 197 Friend Street, Boston, MA 02114
- GBLS: 617-371-1234 o 800-323-3205, TTY 617-371-1228